



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



23 NOV. 2017

E-006672

Señor  
SAHD KADURA SAID  
Representante Legal  
ATLAS ENTERPRISE S.A.S,  
Carrera 49 N° 72-109  
Barranquilla

Ref. Auto N° 00001876

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

sin Exp

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1876

13/18

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001876 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATLAS ENTERPRISE S.A.S.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Corporación en cumplimiento de las funciones conferidas por la ley 99 de 1993 procedió a realizar visita de seguimiento a la comercialización de productos forestales primarios y secundarios, originándose el Informe Técnico No.001093 del 10 de Octubre de 2017, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S desarrolla actividades de transformación, comercialización y exportación de productos forestales secundarios.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO : N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita técnica a la empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S se observó lo siguiente:

- La empresa, se encuentra en etapa de montaje de maquinaria y pretende realizar actividades de transformación en tablones de diferentes tipos de productos madereros, con fines de exportación.
- La empresa realiza actividades en bodega ubicada en las instalaciones de la empresa J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S el cual posee cerramiento perimetral, con patio central en tierra. El área a ocupar por esta empresa es de aproximadamente 1 ha.
- La carpintería cuenta con una cortadora horizontal tipo industrial, Wild Maizer y montacargas.
- La empresa cuenta con 4 trabajadores.
- La empresa aporta el salvoconducto N° 1535665 de CVS que ampara los siguientes productos en patio:

| NOMBRE COMUN | PRODUCTO | VOLUMEN |
|--------------|----------|---------|
| Polvillo     | Bloques  | 50 m3   |
| Almendra     | Bloques  | 10 m3   |
| Choiba       | Bloques  | 10 m3   |

- No cuentan con extintores. Poseen patio de pinturas cerrado. Cuentan con baño para los trabajadores, pero este se encuentra en mal estado, sin puertas y sucios.
- En el momento de la visita no se aporta ningún tipo de documentación relacionada con las actividades económicas del establecimiento. Se debe requerir Certificado de Uso del Suelo, Cámara de Comercio, Cedula de Representante Legal, RUT, y

*J. P. P.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001876 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATLAS ENTERPRISE S.A.S.

contrato de Arriendo con la empresa J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

- La empresa realizo inscripción de libro de movimientos forestales mediante radicado N° 7473 de 17/08/2017

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia  | POSEE |    |           | ACTO ADMINISTRATIVO | VIGENTE |    | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|-------|----|-----------|---------------------|---------|----|---------------|
|                                   | SI    | NO | No aplica |                     | SI      | NO |               |
| Concesión de Agua                 |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Permiso de vertimientos           |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Ocupación de Cauces               |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Plan de Manejo Ambiental          |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Guía Ambiental                    |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Licencia Ambiental                |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas |       |    | X         |                     |         |    |               |
| Cámara de comercio                |       | X  |           |                     |         |    |               |
| Uso del suelo                     |       | X  |           |                     |         |    |               |

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- La empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S, se encuentra montando maquinaria para ejercer las actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios en bodegas y patios de la empresa J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S, situada en la FINCA LOMA GRANDE LOTE 2ª CARACOLI- MALAMBO.
- En el momento de la visita técnica se observaron productos forestales amparados por Salvoconducto N°1535665 de CVS para 70 m³ de las especies polvillo, almendro y choiba presentes en la empresa.
- Se estaban haciendo pruebas de corte en la instalación de la cortadora industrial, pero no se observaban residuos de madera mal dispuestos.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*[Handwritten signature]*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001876 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATLAS ENTERPRISE S.A.S.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1.** *Empresas forestales* Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

**PARAGRAFO.** La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

**Artículo 2.2.1.1.11.2.** *Objetivos de las empresas forestales.* Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

**Artículo 2.2.1.1.11.5** *Obligaciones de las empresas.* Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

C. P. P. C.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001876 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATLAS ENTERPRISE S.A.S.

- a) *Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.*

Que la Junta de Comercio Exterior, por medio de la Resolución 12 de 1966, prohíbe la exportación de productos maderables en primer grado de transformación y se debe considerar los pasos de la *GUIA PARA EXPORTAR PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES EN COLOMBIA.*

**"PRODUCTOS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA:** *son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas tales como bloques, bancos, tablonés, tablas y además chapas y astillas, entre otros.*

**PRODUCTOS FORESTALES DE SEGUNDO GRADO DE TRANSFORMACIÓN O TERMINADOS:** *son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machihembrado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines."*

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S, identificada con Nit 901.074.899-1, Representada Legalmente por el señor SAHD KADURA SAID, localizado en la FINCA LOMA GRANDE LOTE 2ª CARACOLI MALAMBO donde desarrolla actividades de transformación de productos forestales, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Cedula de ciudadanía
2. Certificado sanitario
3. Certificado de fumigación
4. Certificado de bomberos
5. Certificación del Uso del Suelo.

**SEGUNDO:** La empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S, identificada con Nit 901.074.899-1, Representada Legalmente por el señor SAHD KADURA SAID, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto único 1076 de 2015, con relación a llevar un libro de operaciones y registrarlo ante esta Corporación el cual deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de la operación que se registra.
2. Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
3. Nombres regionales y científicos de las especies
4. Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie,
5. Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
6. Nombre del proveedor y comprador.

**TERCERO:** La empresa ATLAS ENTERPRISE S.A.S, identificada con Nit 901.074.899-1, Representada Legalmente por el señor SAHD KADURA SAID, deberá cumplir con las

*Handwritten signature/initials*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001876 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATLAS ENTERPRISE S.A.S.

obligaciones establecidas en la Resolución 12 de 1966 de la Junta de Comercio Exterior, la cual prohíbe la exportación de productos maderables en primer grado de transformación.

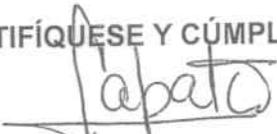
**CUARTO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **20 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Sin Exp*

*Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada / Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)*